



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, **19 ENE. 2011**

VISTO: los Decretos N° 663/008, de 22 de diciembre de 2008, N° 552/009 de 7 de diciembre de 2009, y 212/010 de 14 de julio de 2010.-

RESULTANDO: que las normas referidas en el visto declararon promovida al amparo del artículo 11 de la Ley N°16.906, de 7 de enero de 1998, por un período determinado, la actividad de reestructuración de entidades de intermediación financiera, realizadas mediante la transferencia a título universal de activos y pasivos, siempre que se cumplan determinadas condiciones.-

CONSIDERANDO: conveniente extender el período en el cual rige la declaratoria de interés nacional y los beneficios otorgados.-

ASUNTO 0907

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley N°16.906, de 7 de enero de 1998.-

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el artículo 3° del Decreto N° 663/008, de 22 de diciembre de 2008, con la redacción dada por el artículo 1° del Decreto 212/010 de 14 de julio de 2010, por el siguiente:

"**Artículo 3°.-** La presente declaratoria comprende a las transacciones realizadas entre el 1° de enero de 2008 y el 30 de junio de 2011."

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, archívese.-

GT/adg

JOSE MUJICA
Presidente de la República